

Contratación del Servicio de Urgencias ambulatorias, enfermería, pruebas complementarias y consultas externas, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151, en el ámbito territorial de la provincia de Segovia.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular el servicio de Urgencias ambulatorias, enfermería, pruebas complementarias y consultas externas, que decida solicitar Mutua ASEPEYO de acuerdo con las necesidades asistenciales en el ámbito territorial de la provincia de Segovia, según las características descritas en el apartado 3 de este pliego, al objeto de prestar dicha asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

No se contratan los servicios en régimen de exclusividad.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o varios), titularidad de la empresa adjudicataria que esté ubicado en la localidad de Segovia o alrededores (radio máximo de 15 km de dicha localidad por carretera medido por la aplicación Google Maps) y que cubra el ámbito territorial y el área de influencia de ASEPEYO en la provincia de Segovia.

El centro asistencial de referencia de ASEPEYO, es el siguiente:

- C.A. Segovia, ubicado en Paseo Conde Sepúlveda, nº 22, 40006 Segovia.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Urgencias
- Enfermería
- Consultas especialistas
- Pruebas diagnósticas y actuaciones complementarias

La hospitalización e intervenciones quirúrgicas programadas se realizarán en hospitales propios de Asepeyo.

La hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de patología urgente se realizarán en Hospital de Coslada de Asepeyo o en Hospital de Servicio Público de salud en función de la demora que permita la patología urgente.

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán contar con medios materiales y personales suficientes y adecuados para llevarlos a cabo y tener en vigor la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que la empresa licitadora figure como titular del centro sanitario. La autorización sanitaria se tendrá que mantener vigente durante toda la vigencia del contrato.

Los centros sanitarios ofertados deberán tener autorizadas las distintas especialidades y servicios objeto de licitación. En caso de que se oferte más de un centro sanitario se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente pliego.

Para prestar los servicios asistenciales objeto de la presente licitación, el centro/s sanitario/s que el licitador oferte deberá tener autorizadas las siguientes especialidades que se **consideran mínimas u obligatorias:**

- Cirugía Ortopédica y Traumatología (U.55)
- Enfermería (U.2)
- Radiodiagnóstico (U.88)
- Urgencias (U.68)
- Análisis Clínicos (U.73)

Además de las especialidades mínimas u obligatorias indicadas en el párrafo anterior, se valorará que las licitadoras oferten los servicios y actuaciones que figuran en el Anexo V del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de las siguientes especialidades, **que se configuran como optativas u opcionales:**

- Alergología (U.6)
- Anestesia y reanimación (U.35)
- Angiología y Cirugía Vascul ar (U.39)
- Aparato digestivo (U.9)
- Cardiología (U.7)
- Cirugía General y digestivo (U.43)
- Cirugía Maxilofacial (U.45)
- Cirugía Plástica y Reparadora (U.46)
- Dermatología (U.8)
- Endocrinología (U.10)
- Fisioterapia (U.59)
- Foniatría (U.62)
- Ginecología y Obstetricia (U.26 y U.25)
- Hematología Clínica (U.79)
- Logopedia (U.61)
- Medicina Interna (U.13)
- Medicina Nuclear (U.87)
- Nefrología (U.14)
- Neumología (U.16)
- Neurocirugía (U.49)
- Neurofisiología (U.18)
- Neurología (U.17)

- Odontología (U.44).
- Oftalmología (U.50)
- Otorrinolaringología (U.52)
- Psicología (U.900)
- Psicología Clínica (U.70)
- Psiquiatría (U.69)
- Podología (U.4)
- Rehabilitación (U.57)
- Reumatología (U.24)
- Terapia ocupacional (U.60)
- Urología (U.53)

Para la valoración de estas especialidades se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, para que puedan ser valoradas será necesario que se oferten las actuaciones mínimas que de cada especialidad figuran señaladas en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las especialidades optativas u opcionales que se oferten deberán figurar autorizadas en la autorización sanitaria de funcionamiento del centro sanitario ofertado.

Todos los servicios y actuaciones contemplados en la presente licitación se tendrán que llevar a cabo en los centros sanitarios ofertados.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, ASEPEYO podrá derivar la atención de pacientes a centros hospitalarios propios, mancomunados, o del Servicio Público de Salud. Asimismo, se podrán derivar pacientes a centros hospitalarios concertados por precisar de actuaciones sanitarias no incluidas en el concierto derivado de la presente licitación.

3.1. Urgencias.

El centro ofertado deberá disponer de un servicio de urgencias de carácter permanente (24 horas – 365 días al año), al que puedan acudir los beneficiarios de ASEPEYO en todo momento para la atención urgente de asistencia sanitaria, que contará con los profesionales sanitarios de guardia precisos y que dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para su función.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con el siguiente personal:

- De manera presencial durante todo el horario de cobertura:

Médico de Medicina General
Personal de Enfermería

- De manera presencial o localizable cualquier horario días laborables, fines de semana y festivos

Médico especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.

El tiempo máximo de espera para ser atendido en urgencias no deberá superar los 60 minutos.

El plazo máximo para la remisión a los servicios médicos de ASEPEYO de los informes derivados de la asistencia de urgencias se establece en 24 horas desde el inicio de la atención en urgencias.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Urgencias (U.68)**.

3.2. Enfermería.

Además del personal de enfermería que resulte necesario para realizar los servicios objeto de esta licitación, las empresas licitadoras deberán tener disponibilidad para realizar las siguientes actuaciones de enfermería:

- Inyectables
- Curas

Para cubrir esta asistencia se requiere disponibilidad de al menos 3 horas en horario de mañana (De 9 a 14 horas) y 3 horas en horario de tarde (De 15 a 21 horas), los sábados, domingos y festivos.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con Personal de Enfermería de manera presencial, en el horario indicado en el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad **de Enfermería (U.2)**.

El paciente, podrá acudir a recibir asistencia en cualquier momento dentro del horario anteriormente referido, siempre que acuda con el correspondiente documento de solicitud cumplimentado por parte de ASEPEYO, que será requisito indispensable para recibir dicha asistencia.

El tiempo máximo de espera para ser atendido por parte del servicio de enfermería no deberá superar los 60 minutos respecto a la hora que acuda el paciente.

Además de estas actuaciones obligatorias, las empresas podrán ofertar otras actuaciones de enfermería en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.3. Consultas especialistas

Las empresas licitadoras deberán contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas, para la siguiente unidad asistencial, que se **considera mínima u obligatoria** y que el centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen deberán tener acreditada/autorizada por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente:

- Cirugía Ortopédica y Traumatología (U.55)

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas u obligatorias, se deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria autonómica correspondiente para el centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen.

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo de un médico o profesional sanitario de la especialidad correspondiente sea obligatoria o no obligatoria, pero ofertada y de personal de enfermería.

De ofertarse la especialidad de **Odontología u Oftalmología** solamente se incluirán en el concierto las actuaciones realizadas a pacientes atendidos en urgencias.

El tiempo máximo de espera para las actuaciones ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de la consulta especialista ambulatoria no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

Se deberá remitir los informes de las consultas realizadas en plazo no superior a 72 horas desde la realización de la consulta.

3.4. Pruebas diagnósticas y actuaciones Complementarias

3.4.1 Radiodiagnóstico-Diagnóstico por la imagen

El centro sanitario ofertado deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas, en régimen hospitalario o ambulatorio:

RADIOLOGÍA CONVENCIONAL 1 PROYECCION (1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1289, 1291, 1293, 1294, 1298, 1300, 1302, 1304, 1306, 1309, 1312, 1314, 1317, 1319).
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL PROYECCIONES SUCESIVAS (1274, 1276, 1278, 1280, 1282, 1288, 1290, 1292, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1308, 1309, 1311, 1313, 1316, 1318).
RX COLUMNA COMPLETA 30 X 120 (1284 Y 1285).
RX COLUMNA COMPLETA 30 X 90 (1286 Y 1287).
RODILLA AXIAL 30-60-90 (1315)
MAXILAR INFERIOR TEMPORO-MANDIBULAR (A.T.M.) (LATERAL BOCA ABIERTA Y CERRADA) (1333).
SENOS PARANASALES (CADWELL - WATER - LAT) (1343).
PIRÁMIDE NASAL (LAT. - CALDWELL) (1341)
ECOGRAFÍA ABDOMINAL (1076).
ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA (1434).
TAC SIMPLE (1441, 1443, 1445,1447 Y 1449)
TAC 2 REGIONES ANATÓMICAS
TAC 3 O MÁS REGIONES ANATÓMICAS
SUPLEMENTO CONTRASTE

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Radiodiagnóstico (U.88)**.

El centro o centros ofertados por las empresas licitadoras para realizar las pruebas/actuaciones consideradas imprescindibles u otras pruebas diagnósticas/actuaciones ofertadas deberán contar como mínimo de un médico de la especialidad correspondiente a la prueba diagnóstica /actuación (que además de realizar las visitas médicas podrá realizar dicha prueba) y de personal de enfermería.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las pruebas/actuaciones ambulatorias no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

El tiempo máximo de espera para las pruebas diagnósticas/actuaciones ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Se deberá remitir los informes de las pruebas realizadas en un plazo no superior a las 72 horas desde su realización

Además de estas pruebas complementarias obligatorias, las empresas podrán ofertar otras pruebas/actuaciones de esta especialidad en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Quedan excluidas del ámbito de la presente licitación las pruebas de RMN que ASEPEYO deba realizar en régimen ambulatorio.

3.4.2 Análisis Clínicos

El proveedor adjudicatario deberá realizar las determinaciones analíticas de los siguientes Perfiles de laboratorio, que se detallan a continuación:

Pruebas / Perfiles Laboratorio:

- **Perfil preoperatorio:** Hemograma + bilirrubina total + cloro + creatinina + GGT + glucosa + GOT + GPT + potasio + colinesterasa sérica + sodio + tiempo de cefalina + tiempo de protrombina + colesterol y fracciones + ácido úrico
- **Perfil preoperatorio + serología:** Hemograma + bilirrubina total + cloro + creatinina + GGT + glucosa + GOT + GPT + potasio + colinesterasa sérica + sodio + tiempo de cefalina + tiempo de protrombina + colesterol y fracciones + ácido úrico + urianálisis + AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI VHC + Serología VIH
- **Perfil Accidentado por Riesgo Biológico:** Ac anti HBS + Ac anti VIH + Ac anti VHC(3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT
- **Perfil Caso Fuente por Riesgo Biológico:** Ac anti VIH + Ac anti VHC (3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT

Las actuaciones de Analítica para Accidentado por Riesgo Biológico y para caso fuente por Riesgo biológico podrán ser solicitadas por el servicio médico de Asepeyo o bien podrá ser realizada directamente a trabajadores beneficiarios de Asepeyo o casos fuente que acudan al proveedor adjudicatario con motivo de un posible accidente biológico y se les realice una valoración de urgencias que así lo determine.

Las determinaciones analíticas iniciales a realizar tras un accidente biológico, tanto en paciente accidentado como en caso fuente, se llevarán a cabo **de forma inmediata** tras la solicitud por parte de Asepeyo (salvo que se especifique lo contrario por parte de los servicios médicos de Asepeyo). En caso de que el paciente no sea remitido desde Asepeyo sino que sea atendido en el servicio de urgencias directamente con motivo de un accidente biológico, se realizará analítica inicial en el momento de la atención de urgencias. Para las determinaciones analíticas de seguimiento que proceda realizar en cada paciente, el plazo máximo de realización no debe superar las 48 horas desde la solicitud. Se deberá remitir los informes de las analíticas realizadas por riesgo biológico en un plazo no superior a las 24 horas.

El proveedor adjudicatario deberá además poder realizar las determinaciones analíticas que se detallan a continuación:

Ac ANTIESTREPTOLISINA " O "
Ac ANTI-HBc (CORE IgM)
Ac ANTI-HBc (CORE TOTAL)
Ac ANTI-HBe
Ac ANTI -HBs
Ac ANTI-HVA (IgG)
Ac ANTI-HVA (IgM)
Ac ANTI-HVC (IgG)
Ac HIV1/HIV2 + Ag. p24
Ac ANTIMICROSOMALES
Ac ANTI-NUCLEARES (ANA)
Ac ANTI RUBEOLA (Ig G)
Ac ANTI RUBEOLA (Ig M)
Ac ANTITIROGLOBULINA
Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig G)
Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig M)
ALBÚMINA
ÁCIDO FÓLICO
ÁCIDO ÚRICO
ANTIBIOGRAMA
ANTÍGENO HBs (AUSTRALIA)
ANTITROMBINA III
AMILASA
BILIRRUBINA DIRECTA
BILIRRUBINA INDIRECTA
BILIRRUBINA TOTAL
CALCIO
CK
CK-MB
COLORO
COLESTEROL TOTAL
COLINESTERASA
CREATININA

CULTIVO EX. HERIDA+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO DE BK.
CULTIVO DE ESPUTO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO DE ORINA+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO OCULAR (CORNEAL/CONJUNTIVAL/SACO LACRIMAL)+ATB
CULTIVO EXUDADO FARINGEO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO LINGUAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO NASAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO ÓTICO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO URETRAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO HONGOS
CULTIVO LÍQUIDO SINOVIAL+ANTIBIOGRAMA
DIMERO D
FACTOR REUMATOIDE
FERRITINA
FIBRINÓGENO
FOSFATASAS ALCALINAS
FÓSFORO
FROTIS FARINGEO
GAMMA - GT
GLUCOSA
GOT (AST)
GPT
GRUPO SANGUÍNEO
HCG (HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA)
HDL - COLESTEROL
HEMOCULTIVO+ANTIBIOGRAMA
HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1c
HEMOGRAMA
HIERRO
HLA-B 27
ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA
LDH
LDL-COLESTEROL

LÍPIDOS TOTALES
LÍQUIDO SINOVIAL. Análisis bioquímico y microscópico (células, cristales..)
MAGNESIO
MANTOUX (Tuberculina PPD)
MIOGLOBINA
PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP)
PLAQUETAS
PLOMO en sangre
POTASIO
PROTEÍNA "C" REACTIVA
PROTEÍNAS TOTALES
PSA TOTAL
RPR (TREPONEMA PALLIDUM)
SANGRE OCULTA EN HECES.
SARS-COV-2 mediante PCR
SARS-COV 2 (IgG laboratorio)
SARS-COV 2 (IgM laboratorio)
SEDIMENTO URINARIO
SODIO
TEST RÁPIDO Ac (IgG e IGM) frente a SARS-COV-2
TEST RÁPIDO Ag frente a SARS-COV-2
TIEMPO DE CEFALINA o TTPA
TIEMPO DE COAGULACIÓN
TIEMPO DE HEMORRAGIA
TIEMPO DE PROTROMBINA/SINTROM/INR
TIROGLOBULINA
TIROXINA (T4)
TIROXINA LIBRE (FT4)
TRANSFERRINA
TRIGLICÉRIDOS
TRİYODOTIRONINA (T3)
TRİYODOTIRONINA LIBRE (FT3).
TROPONINA
TSH BASAL
UREA

URIANÁLISIS (SEDIMENTO Y ANORMALES)
V.S.G. 1ª HORA
VLDL - COLESTEROL
VIT. B 12 (CIANOCOBALAMINA)

***Cualquier otra determinación analítica que se requiera y que el proveedor esté en disposición de realizar, será realizada al amparo del concierto resultante de esta licitación. La tarifa de cada una de estas posibles determinaciones analíticas será la que el proveedor venga aplicando en los conciertos firmados con otras Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y, en ningún caso, podrá ser una tarifa superior al precio público vigente que para dicha determinación analítica aplique el Servicio público de salud.**

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Análisis Clínicos U.73.**

Para la realización de las determinaciones analíticas que se requieran con motivo de consultas urgentes/hospitalización el centro ofertado deberá disponer de laboratorio 24 horas.

3.5. Servicios y actuaciones de especialidades optativas o adicionales

Además de las especialidades y servicios mínimos u obligatorios, los licitadores podrán ofertar los servicios y actuaciones que figuran en el Anexo V del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, de las especialidades que en apartado 3 del presente pliego se relacionan como optativas o adicionales.

De las especialidades optativas que se relacionan a continuación, para que las mismas puedan incluirse en el concierto si son ofertadas por las empresas, necesariamente habrán de ofertar la realización de las actuaciones que figuran en los cuadros siguientes. Si alguna de estas actuaciones no consta ofertada en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se admitirá la especialidad aun cuando consten ofertadas otras actuaciones de las indicadas para esa especialidad en el referido Anexo V.

Alergología

ESPIROMETRÍA SIMPLE
PRUEBAS EPICUTANEAS (PATCH TEST)

Angiología y cirugía vascular

ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II.
ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES
ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS.
ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II.

Aparato digestivo

ECOGRAFÍA ABDOMINAL.

Cardiología

ECOCARDIOGRAMA + DOPPLER COLOR.

ELECTROCARDIOGRAFÍA E INFORME

ERGOMETRIA (ECG DE ESFUERZO)

HOLTER (E.C.G. DINAMICO)

Cirugía General y Digestivo

ECOGRAFÍA ABDOMINAL.

Dermatología

BIOPSIA CUTÁNEA, SUBCUTÁNEA O MUCOSA (EXTRACCIÓN DE PIEZA A ESTUDIO).

PRUEBAS EPICUTANEAS (PATCH TEST).

Ginecología y obstetricia

ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA

ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA

MONITORIZACION MATERNO-FETAL

Medicina Nuclear

GAMMAGRAFÍA ÓSEA

Neumología

ESPIROMETRÍA SIMPLE

Neurofisiología

ELECTROENCEFALOGRAMA.

POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.

Neurología

ELECTROENCEFALOGRAMA.

POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.

Otorrinolaringología (ORL)

AUDIOMETRÍA AUTOMÁTICA. IMPEDANCIOMETRÍA

POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.

Urología

ECOGRAFIA UROLOGICA (RENO-VESCICO-PROSTATICA).

4. Recursos Humanos

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo de un médico especialista en las especialidades ofertadas, sean obligatorias o no obligatorias, y de personal de enfermería.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

5. Protocolo de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de la Mutua ASEPEYO:

1.- En las atenciones de urgencias, el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para atender las urgencias a cualquier paciente mutualista de ASEPEYO deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador beneficiario de ASEPEYO presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:
 - Si el trabajador beneficiario de ASEPEYO acude en horario en el que está abierto el Centro Asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
 - Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En los casos de urgencia sin ingreso, deberá remitir al lesionado al centro asistencial de ASEPEYO el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntado el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

El médico responsable valorará la información y determinará las actuaciones a realizar de forma conjunta.

2.- La hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de patología urgente se realizarán en Hospital de Coslada de Asepeyo o en Hospital de Servicio Público de salud en función de la demora que permita la patología urgente.

3.- El adjudicatario realizará las consultas de especialistas y pruebas diagnósticas/actuaciones solicitadas por la Mutua ASEPEYO en el centro/centros ofertados, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

4.- El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

5- Todas las asistencias, tratamientos médicos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con el Centro de Mutua ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por Mutua ASEPEYO.

6.- La realización de pruebas diagnósticas o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente), así como la prescripción de transporte sanitario, visitas sucesivas o sesiones de fisioterapia /rehabilitación, requerirán de autorización previa expresa de la MUTUA ASEPEYO.

7- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

8.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

9.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

10.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones, pruebas y/o consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el proveedor facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

11.- El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

12. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo por parte paciente la firma del consentimiento informado, la adjudicataria recabará con carácter

previo dicho consentimiento, absteniéndose de realizar la actuación/prueba si no consta firmado el correspondiente consentimiento, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá facilitar a la Mutua ASEPEYO la copia del consentimiento informado firmado, acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

13.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

14.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

15.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

16.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

17.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

18.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

19.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

20.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

21.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

22.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.